

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

- 3596** *Corrección de errores del Instrumento de Ratificación del Protocolo al Convenio de 1979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia relativo a la reducción de la acidificación, de la eutrofización y del ozono de la troposfera, hecho en Gotemburgo (Suecia) el 30 de noviembre de 1999.*

Advertidos errores en el texto del Protocolo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 87, de 12 de abril de 2005, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 12473, donde dice:

«ANEXO I

Cargas y niveles críticos

- I. *Cargas críticas de acidez»*

Debe decir:

«ANEXO I

Cargas y niveles críticos

- I. *Cargas críticas de acidez»*

Página 12474, donde dice:

«10. En el caso de los Estados Unidos de América, los niveles críticos de ozono se fijan para proteger con un margen suficiente de seguridad la salud pública contra todo efecto nocivo conocido o previsto, y sirven para establecer una norma nacional de calidad del aire ambiente. Los modelos de evaluación integrados y la norma de calidad del aire contribuyen a fijar los límites máximos y/o reducciones de emisiones para los Estados Unidos de América que se indican en el Anexo II.»

Debe decir:

«10. En el caso de los Estados Unidos de América, los niveles críticos de ozono se fijan para proteger con un margen suficiente de seguridad la salud pública así como el bienestar público de cualquier efecto nocivo conocido o previsto, y sirven para establecer una norma nacional de calidad del aire ambiente. Los modelos de evaluación integrados y la norma de calidad del aire contribuyen a fijar los límites máximos y/o reducciones de emisiones para los Estados Unidos de América que se indican en el Anexo II.»